

ORDENANZA No -000154

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA SECRETARIA DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO"

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 42, 43, 300 numerales 7 y 9 de la Constitución Política y los artículos 73, 231, 232 del Decreto 222 de 1986,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Crease la **SECRETARIA DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENRO** dentro de la estructura administrativa de la Gobernación del departamento del Atlántico con un (1) cargo denominado **SECRETARIO DE DESPACHO CODIGO 020 GRADO 02**, como una dependencia interna, encargada de ejecutar, dirigir y hacer seguimiento a la Política Pública de mujer y de equidad de género en el Departamento del Atlántico, en coordinación con las demás entidades de la Administración Departamental.

ARTICULO SEGUNDO: Conferir **AUTORIZACION** para ejercer precisas funciones pro tempore al señor Gobernador del Departamento del Atlántico por el termino de tres (3) meses para modificar la estructura administrativa de la Gobernación del Departamento, únicamente en virtud de lo señalado en el artículo primero, y de conformidad con ello queda comprometido a reestructurar el manual específico de funciones y competencias laborales, para incluir específicamente las relacionadas con la **SECRETARIA DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO**; Integrar al plan de Desarrollo 2012-2015 la nueva secretaria para trasladar las metas a ejecutar y reasignar a ella los rubros presupuestales que sean necesarias sin que se afecte el límite de gastos señalados en la ley 617 de 2001.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Gobierno departamental, asume el compromiso de SUPRIMIR el CARGO DE ASESOR GRADO 03 CODIGO 105, desde el cual se desempeñan funciones de asesoría al despacho del Gobernador en asuntos de la Mujer.

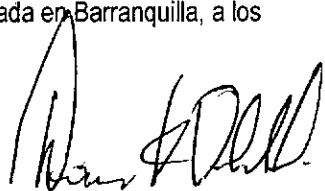
PARÁGRAFO SEGUNDO: Anexo certificación por escrito de la Secretaria de Talento Humano de la Gobernación del Departamento del Atlántico, de la planta de personal con sus respectivas nomenclaturas y cargos que van a desempeñar labores dentro de la Secretaria de la Mujer y Equidad de Género.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación. 4

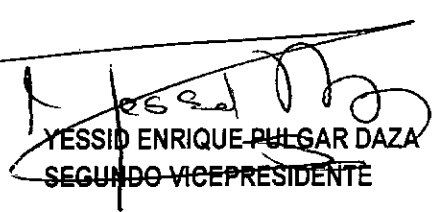
ORDENANZA No - - 0 0 0 1 5 4

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA SECRETARIA DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO"

Dada en Barranquilla, a los


DAVID RAMON ASHTON CABRERA
PRESIDENTE


ADALBERTO LLINAS DELGADO
PRIMER VICEPRESIDENTE


YESSID ENRIQUE PULGAR DAZA
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

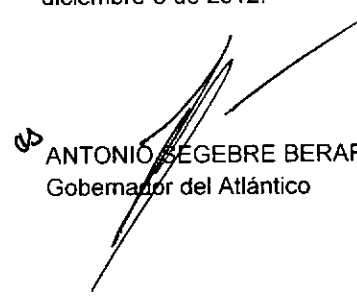

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
SECRETARIO GENERAL

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate	Noviembre 23	de 2012
Segundo Debate	Noviembre 29	de 2012
Tercer Debate	Noviembre 30	de 2012


FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
SECRETARIO GENERAL

Gobernación del Departamento del Atlántico.
Sanciónese la presente Ordenanza No 000154 de
diciembre 5 de 2012.


ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI
Gobernador del Atlántico

6

Barranquilla, Noviembre 29 de 2012.-

Doctor

DAVID ASTHON CABRERA

Presidente

Honorable Mesa Directiva

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO

E.S.D.

Referencia: PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE ORDENANZA
"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA SECRETARIA DE LA MUJER Y LA EQUIDAD
DE GENERO"

Apreciado Presidente y Honorables Diputados:

En cumplimiento de la honrosa designación como presidente de la Comisión Política e Institucional y Ética y PONENTE me permito rendir Informe de Ponencia para Segundo Debate al Proyecto de Ordenanza: **"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA SECRETARIA DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO"**. Presentado a consideración, por la iniciativa del señor Gobernador del Departamento del Atlántico

FUNDAMENTOS DE HECHO

Dentro de los objetivos propuestos en el PLAN DE DESARROLLO 2012-2015, el Gobierno Departamental guiado en este cuatrienio por el suscrito, dispuso trabajar para favorecer el desarrollo humano integral del ciudadano y su familia, y por ello, el objetivo estratégico es un ATLANTICO MAS EQUITATIVO, que incluye los siguientes programas: 1) Atlántico mas familias felices; 2) Garantía de derechos niños, niñas y adolescentes, 3) Atlántico mas Joven; 4) Vejez Digna y Exitosa; ATLANTICO MUJERES MAS EMPODERADORAS- *transfórmate tu mujer, en el que podemos destacar que perseguimos " Impulsar el posicionamiento de la mujer desde sus diferentes ámbitos enmarcados en el empoderamiento social, cultural, económico y humano, elevando con ello su calidad de vida, mejorando su entorno y dándole mayores opciones en el desarrollo local y regional " y, " Fortalecer institucionalmente la política publica de la mujer atlanticense e impulsar su implementación y desarrollo."*

Esta pretensión social y humana, ha sido apoyada por la Honorable Asamblea pues mediante la Ordenanza 000138 de 2012 *"Por medio del cual se aprueba el Plan de desarrollo del departamento del Atlántico 2012-2015 Atlántico mas social – compromiso social sobre lo fundamental y se dictan otras disposiciones"* fue aprobado nuestro PLAN DE DESARROLLO que dentro de sus componentes se encuentra el titulo denominado:

TÍTULO III. COMPONENTE PROGRAMÁTICO

Artículo 5. Componente Programático.

1. RETOS DEL CUATRIENIO

1.1 RETO 1: ATLÁNTICO MÁS EQUITATIVO

El Atlántico logrará la culminación del cuatrienio con un ciudadano con igualdad de oportunidades, donde el estado garantiza educación, cultura, movilidad, recreación y deporte a todos los miembros de la familia, enmarcado en un entorno familiar integrado, donde sus miembros actúan basados en valores, liderazgo social, gerencia de sí mismo, autogestión e integración.

Que contempla a su interior los siguientes subprogramas:

1. Mujer gerente de si misma, líder, empoderadoras y transformadora de realidades
2. Mujer con desarrollo humano integral y autonomía económica.
3. Mujer "tienes derechos" libres de violencia y sin discriminación

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Destaco ante la Honorable Asamblea, que la Constitución Política de Colombia en el CAPITULO II "DE LOS DERECHOS SOCIALES, ECONOMICOS Y CULTURALES", artículo 42 Establece lo siguiente: *"La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla...El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia. La ley podrá determinar el patrimonio familiar inalienable e inembargable...La honra, la dignidad y la intimidad de la familia son inviolables...Las relaciones familiares se basan en la igualdad de derechos y deberes de la pareja y en el respeto recíproco entre todos sus integrantes....Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad, y será sancionada conforme a la ley....Los hijos habidos en el matrimonio o fuera de él, adoptados o procreados naturalmente o con asistencia científica, tienen iguales derechos y deberes. La ley reglamentará la progenitura responsable...La pareja tiene derecho a decidir libre y responsablemente el número de sus hijos, y deberá sostenerlos y educarlos mientras sean menores o impedidos..."*

Así mismo en su artículo 43, trata el tema de igualdad entre hombre y mujeres:

"La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades....La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de éste subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada.....El Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia..."

Ya dentro del contexto legal, el Artículo 117 de la Ley 1450 de 2011 establece sobre la Equidad de género:

"El Gobierno Nacional adoptará una política pública nacional de Equidad de Género para garantizar los derechos humanos integrales e interdependientes de las mujeres y

la igualdad de género, teniendo en cuenta las particularidades que afectan a los grupos de población urbana y rural, afrocolombiana, indígena y campesina....La política desarrollará planes específicos que garanticen los derechos de las mujeres en situación de desplazamiento y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia....Esta política pública será construida de manera participativa bajo la coordinación de la Alta Consejería para la Equidad de la Mujer (ACPEM), la cual será fortalecida institucional y presupuestalmente para el cumplimiento efectivo de sus responsabilidades y funciones.

PARAGRAFO: La política pública asegurará el cumplimiento del Estado colombiano de los estándares internacionales y nacionales en materia de derechos humanos de las Mujeres con un enfoque multisectorial y transversal.

Por su parte, el artículo 179 de la misma ley establece:

El Gobierno Nacional adoptará una política pública nacional para prevenir, sancionar y erradicar todas las formas de violencia y discriminación contra las mujeres, que deberá acoger las recomendaciones de los organismos internacionales de protección de los DD.HH. y las obligaciones contenidas en la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer y en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer". Esta política deberá ser concertada con las organizaciones de mujeres...De forma articulada con lo anterior la Consejería Presidencial Para la Equidad De La Mujer ha delineado los siguientes ejes temáticos, con el fin de garantizar los derechos de las mujeres dentro del Estado Colombiano:1..Participación de la Mujer en el mercado laboral.2.Participación política de las Mujeres.3.Mecanismos de Seguimiento e investigación.4.Fortalecimiento institucional.5.Salud sexual y reproductiva

No en vano, el Gobierno Nacional ha desarrollado con ocasión a la expedición de normas legales por parte del legislativo en la que se determinan políticas públicas a favor de la mujer acciones que deben ser llevadas obligatoriamente en los Planes de Desarrollo Territoriales, tal como lo indica la Ley 1257 de 2008¹; que en su Artículo 12, ordena el establecimiento de medidas de sensibilización y prevención en el ámbito laboral, orientadas a señalarle funciones al entonces Ministerio de la Protección Social, relacionadas con (i) la promoción del reconocimiento social y económico del trabajo de las mujeres, (ii) la implementación de mecanismos para hacer efectivo el derecho a la igualdad salarial, (iii) el desarrollo de campañas para erradicar todo acto de discriminación y violencia contra las mujeres en el ámbito laboral y (iv) la promoción del ingreso de las mujeres a espacios productivos no tradicionales.

¹ La Ley 1257 de 2008 dicta normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres. Es de relevancia para administraciones municipales y distritales esta Ley, en atención a que en el parágrafo 2 de su artículo preceptúa que "los planes de desarrollo municipal y departamental incluirán un capítulo de prevención y atención para las mujeres víctimas de la violencia"

El Decreto 4463 de 2011, expedido por el Gobierno Nacional, que reglamenta la mencionada Ley, define las acciones necesarias para promover el reconocimiento social y económico del trabajo de las mujeres, implementar mecanismos para hacer efectivo el derecho a la igualdad salarial y desarrollar campañas de erradicación de todo acto de discriminación y violencia contra las mujeres en el ámbito laboral.

Colombia ha ratificado instrumentos internacionales de Derechos Humanos, tales como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Pará", la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, como también adoptó la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), mediante la cual los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas y convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar tal discriminación².

Todos estos hechos, no han pasado desapercibidos en nuestro ámbito departamental, pues nuestra Honorable Asamblea, mediante la Ordenanza 000131 de 2011² estableció la "Política Pública por la Equidad de Género y Derechos de las Mujeres en el Departamento del Atlántico", Dicho Plan planteó como objetivos los siguientes:

- Facilitar la equidad de género, proporcionando la participación activa, el ejercicio de la ciudadanía, el fortalecimiento de las organizaciones sociales y el liderazgo con el fin de lograr el empoderamiento de las mujeres en los espacios sociales y políticos que coadyuven a la transformación de la sociedad.
- Orientar al Gobierno Departamental y a los Municipales sobre las necesidades y prácticas y los intereses de las mujeres del Atlántico con el fin de que sean incluidos en el Plan de Desarrollo, en los Planes de Acción de las diferentes dependencias y en el presupuesto del Departamento. De igual forma esta política debe ser utilizada como referente por las organizaciones sociales de mujeres para incidir ante el Estado la consecución de la equidad de género en el marco de la garantía de sus plenos derechos sin exclusión.

Por ello, surge la necesidad que, la H Asamblea Departamental del Atlántico confiera autorización a favor del señor Gobernador de ejercer funciones pro-tempore, para modificar la estructura administrativa de la gobernación del Departamento que permita ajustar a los requerimientos y responsabilidades previstas en la Constitución, la Ley, los Decretos y Ordenanzas; la Planta de personal del nivel central para la operatividad de la SECRETARIA DE LA MUJER, la cual se crea con un cargo de la siguiente

² Ley 51 de 1981

denominación: SECRETARIO DE DESPACHO CODIGO___ GRADO___; y se **SUPRIME** a cambio, el cargo de ASESOR GRADO___ CODIGO___, cargo desde el que actualmente se desempeñan las funciones de asesoría al despacho del señor Gobernador en el tema mujeres empoderadoras y demás temas atinentes a la mujer atlanticense; y se realicen los ajustes y traslados horizontales de personal correspondientes a la nueva Secretaría de la Mujer, atendiendo la categoría de nomina global existente, para conformar su planta de personal, de tal suerte que ello permita el funcionamiento y la operatividad que exige el cumplimiento de los fines propuestos en el programa de Gobierno aprobado por la H. Asamblea, se elaboren los manuales específico de funciones y competencias laborales; se integre al plan de desarrollo la nueva Secretaría y se le trasladen las metas a ejecutar y, se reasignen a ella, los rubros presupuestales necesarios.

SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA EJERCER FUNCIONES PROTEMPORE:

Para cumplir con tal fin, se requiere que la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico, se **CREA LA SECRETARIA DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO** al señor Gobernador del departamento del Atlántico por el termino de tres (3) meses, para ejercer precisas funciones pro tempore para "suprimir, el CARGO DE ASESOR GRADO___ CODIGO___, desde el cual se desempeñan funciones de asesoría al despacho del Gobernador en asuntos de la Mujer, para lo cual puede además modificar la estructura administrativa de la Gobernación del departamento ajustando el manual específico de funciones y competencias laborales, y la estructura organizacional de la nueva secretaria; integrarla al plan de desarrollo 2012-2015; trasladar las metas a ejecutar y reasignar a ella los rubros presupuestales que sean necesarios sin que se afecte el limites de gastos señalados en la ley 617 de 2001

Todo lo anterior, con fundamento en lo establecido en el numeral 7 del artículo 300 de la Constitución Política que dentro de las atribuciones de la Asamblea, consagra: **Determinar la estructura de la administración departamental**, las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del Gobernador, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta.. (Negrillas fuera de texto); en concordancia con el numeral 9 del citado artículo 300 superior, que les permite autorizar al gobernador para ejercer precisas funciones protempore f de las que le corresponden a la a las Asambleas departamentales

La Corte Constitucional en la sentencia C-370 de 1999, con ponencia del doctor Carlos Gaviria Díaz, en relación con el tema, expresó:

Pues bien: para la Corte no es una omisión del legislador el no haber consagrado la aprobación por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública de las reformas que se efectúen a las plantas de personal de las entidades territoriales sino el estricto cumplimiento de las normas constitucionales, concretamente de los artículos 300-7, 305-7, 313- 6 y 315-7 que le atribuyen a las Asambleas y a los Concejos la función de fijar la estructura de la administración departamental y municipal, respectivamente, y a los Gobernadores y Alcaldes, crear, suprimir y fusionar empleos en esos mismos órdenes territoriales; como también los artículos 287 y 298 de la Carta que consagran la autonomía de los entes territoriales para el manejo de tales asuntos. Siendo así no existe violación de la Ley Suprema sino acatamiento. (Negrilla fuera del texto)

243

9

Para ello, la Gobernación del Atlántico en el periodo de gobierno 2012-2015, tiene el deber ético y moral de trabajar en la prevención de todo tipo de violencia y discriminación contra la mujer, el maltrato infantil, embarazos no deseados, la salud sexual y reproductiva, el desarrollo humano integral desde un enfoque de derechos, la equidad de género, la inclusión laboral y la generación de ingresos, a través del emprendimiento y la dinamización de proyectos productivos; con miras a intervenir de manera preventiva y correctiva para no lidiar con las consecuencias en hechos que tienen incidencia directa en la productividad, la generación de capacidades de la Mujer y la potencialización de su capital humano y social.

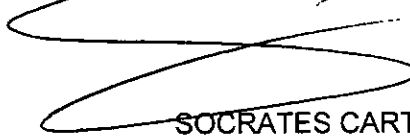
En la ordenanza que se presenta se materializa lo planteado en nuestro discurso de posesión, en el cual hice público el compromiso con la mujer del Departamento del Atlántico, dirigiendo su acción encaminado hacia formular, gestionar, liderar y poner en marcha una Política Pública de equidad de género, convivencia y derechos humanos con la intención de construir un Departamento más equitativo y tolerante, libre de hechos violentos que afecten a las mujeres y sus familias.

Así mismo, es un deber de esta administración de la mano de la Asamblea y los Honorables Diputados, hacer cumplir la Ley para prevenir y sancionar la violencia contra la mujer, de tal forma que tanto Administración Pública como particulares honren los deberes que se le imponen.

Con base ello, es necesario dar prioridad a las mujeres cabeza de hogar y a las víctimas de violencia en el otorgamiento de subsidios de vivienda, programas de emprendimiento y créditos para proyectos productivos. Todo lo anterior, con miras a reivindicar el importante rol que representa la mujer en la sociedad, en una plena coherencia y articulación con las políticas, programas y acciones que se desarrollan a nivel internacional, nacional y local.

Este compromiso, además, se articula a nivel internacional con los "Objetivos de Desarrollo del Milenio" de la ONU y con la promoción de la equidad de género y la autonomía de la mujer. A nivel nacional esta incitativa se alinea con los esfuerzos llevados a cabo por la Gobernación del Norte de Santander, Antioquía y Valle del Cauca, que en cumplimiento de las políticas públicas establecidas para tal fin ha creado la Secretaría de la Mujer, para dar respuesta de forma integral a ésta problemática.

COMISIÓN POLÍTICA E INSTITUCIONAL Y ÉTICA


SOCRATES CARTAGENA LLANOS
Presidente Comisión
PONENTE


FEDERICO UGROS FERNANDEZ
Vicepresidente

LILIA MANGA SIERRA
Secretaria


ADALBERTO LLINAS DELGADO
DIPUTADO

ORDENANZA No _____

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA SECRETARIA DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO"

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 42, 43, 300 numerales 7 y 9 de la Constitución Política y los artículos 73, 231, 232 del Decreto 222 de 1986,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Crease la SECRETARIA DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENRO dentro de la estructura administrativa de la Gobernación del departamento del Atlántico con un (1) cargo denominado SECRETARIO DE DESPACHO CODIGO .020 GRADO 02 ,como una dependencia interna, encargada de ejecutar, dirigir y hacer seguimiento a la Política Pública de mujer y de equidad de género en el Departamento del Atlántico, en coordinación con las demás entidades de la Administración Departamental.

ARTICULO SEGUNDO: Conferir *AUTORIZACION* para ejercer precisas funciones pro tempore al señor Gobernador del Departamento del Atlántico por el termino de tres (3) meses para modificar la estructura administrativa de la Gobernación del Departamento, únicamente en virtud de lo señalado en el artículo primero, y de conformidad con ello queda comprometido a reestructurar el manual específico de funciones y competencias laborales, para incluir específicamente las relacionadas con la SECRETARIA DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO; Integrar al de Desarrollo 2012-2015 la nueva secretaría para trasladar las metas a ejecutar y reasignar a ella los rubros presupuestales que sean necesarias sin que se afecte el límite de gastos señalados en la ley 617 de 2001.

Parágrafo PRIMERO: El Gobierno departamental, asume el compromiso de SUPRIMIR el CARGO DE ASESOR GRADO 03 CODIGO 105 , desde el cual se desempeñan funciones de asesoría al despacho del Gobernador en asuntos de la Mujer.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Anexo certificación por escrito de la Secretaria de Talento Humano de la Gobernación del Departamento del Atlántico, de la planta de personal con sus respectivas nomenclaturas y cargos que van a desempeñar labores dentro de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

277
6
Barranquilla, Noviembre 29 de 2012.-

Doctor
DAVID ASTHON CABRERA
Presidente
Honorable Mesa Directiva
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO
E.S.D.

Referencia: PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE ORDENANZA
"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA SECRETARIA DE LA MUJER Y LA EQUIDAD
DE GENERO"

Apreciado Presidente y Honorables Diputados:

En cumplimiento de la honrosa designación como presidente de la Comisión Política e Institucional y Ética y PONENTE me permito rendir Informe de Ponencia para Segundo Debate al Proyecto de Ordenanza: "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA SECRETARIA DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO". Presentado a consideración, por la iniciativa del señor Gobernador del Departamento del Atlántico

FUNDAMENTOS DE HECHO

Dentro de los objetivos propuestos en el PLAN DE DESARROLLO 2012-2015, el Gobierno Departamental guiado en este cuatrienio por el suscrito, dispuso trabajar para favorecer el desarrollo humano integral del ciudadano y su familia, y por ello, el objetivo estratégico es un ATLANTICO MAS EQUITATIVO, que incluye los siguientes programas: 1) Atlántico mas familias felices; 2) Garantía de derechos niños, niñas y adolescentes, 3) Atlántico mas Joven; 4) Vejez Digna y Exitosa; ATLANTICO MUJERES MAS EMPODERADORAS-*transfórmate tu mujer, en el que podemos destacar que perseguimos " Impulsar el posicionamiento de la mujer desde sus diferentes ámbitos enmarcados en el empoderamiento social, cultural, económico y humano, elevando con ello su calidad de vida, mejorando su entorno y dándole mayores opciones en el desarrollo local y regional "* y, *" Fortalecer institucionalmente la política publica de la mujer atlanticense e impulsar su implementación y desarrollo."*

Esta pretensión social y humana, ha sido apoyada por la Honorable Asamblea pues mediante la Ordenanza 000138 de 2012 *"Por medio del cual se aprueba el Plan de desarrollo del departamento del Atlántico 2012-2015 Atlántico mas social – compromiso social sobre lo fundamental y se dictan otras disposiciones"* fue aprobado nuestro PLAN DE DESARROLLO que dentro de sus componentes se encuentra el título denominado:

TÍTULO III. COMPONENTE PROGRAMÁTICO
Artículo 5. Componente Programático.

1. RETOS DEL CUATRIENIO

1.1 RETO 1: ATLÁNTICO MÁS EQUITATIVO

El Atlántico logrará la culminación del cuatrienio con un ciudadano con igualdad de oportunidades, donde el estado garantiza educación, cultura, movilidad, recreación y deporte a todos los miembros de la familia, enmarcado en un entorno familiar integrado, donde sus miembros actúan basados en valores, liderazgo social, gerencia de sí mismo, autogestión e integración.

Que contempla a su interior los siguientes subprogramas:

1. Mujer gerente de sí misma, líder, empoderadoras y transformadora de realidades
2. Mujer con desarrollo humano integral y autonomía económica.
3. Mujer "tienes derechos" libres de violencia y sin discriminación

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Destaco ante la Honorable Asamblea, que la Constitución Política de Colombia en el CAPITULO II "DE LOS DERECHOS SOCIALES, ECONOMICOS Y CULTURALES", artículo 42 Establece lo siguiente: *"La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla...El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia. La ley podrá determinar el patrimonio familiar inalienable e inembargable...La honra, la dignidad y la intimidad de la familia son inviolables...Las relaciones familiares se basan en la igualdad de derechos y deberes de la pareja y en el respeto recíproco entre todos sus integrantes...Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad, y será sancionada conforme a la ley....Los hijos habidos en el matrimonio o fuera de él, adoptados o procreados naturalmente o con asistencia científica, tienen iguales derechos y deberes. La ley reglamentará la progenitura responsable...La pareja tiene derecho a decidir libre y responsablemente el número de sus hijos, y deberá sostenerlos y educarlos mientras sean menores o impedidos..."*

Así mismo en su artículo 43, trata el tema de igualdad entre hombre y mujeres:

"La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades....La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de éste subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada.....El Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia..."

Ya dentro del contexto legal, el Artículo 117 de la Ley 1450 de 2011 establece sobre la Equidad de género:

"El Gobierno Nacional adoptará una política pública nacional de Equidad de Género para garantizar los derechos humanos integrales e interdependientes de las mujeres y

279

12
Δ

la igualdad de género, teniendo en cuenta las particularidades que afectan a los grupos de población urbana y rural, afrocolombiana, indígena y campesina....La política desarrollará planes específicos que garanticen los derechos de las mujeres en situación de desplazamiento y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia....Esta política pública será construida de manera participativa bajo la coordinación de la Alta Consejería para la Equidad de la Mujer (ACPEM), la cual será fortalecida institucional y presupuestalmente para el cumplimiento efectivo de sus responsabilidades y funciones.

PARAGRAFO: La política pública asegurará el cumplimiento del Estado colombiano de los estándares internacionales y nacionales en materia de derechos humanos de las Mujeres con un enfoque multisectorial y transversal.

Por su parte, el artículo 179 de la misma ley establece:

El Gobierno Nacional adoptará una política pública nacional para prevenir, sancionar y erradicar todas las formas de violencia y discriminación contra las mujeres, que deberá acoger las recomendaciones de los organismos internacionales de protección de los DD.HH. y las obligaciones contenidas en la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer y en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer". Esta política deberá ser concertada con las organizaciones de mujeres...De forma articulada con lo anterior la Consejería Presidencial Para la Equidad De La Mujer ha delineado los siguientes ejes temáticos, con el fin de garantizar los derechos de las mujeres dentro del Estado Colombiano:1..Participación de la Mujer en el mercado laboral.2.Participación política de las Mujeres.3.Mecanismos de Seguimiento e investigación.4.Fortalecimiento institucional.5.Salud sexual y reproductiva

No en vano, el Gobierno Nacional ha desarrollado con ocasión a la expedición de normas legales por parte del legislativo en la que se determinan políticas públicas a favor de la mujer acciones que deben ser llevadas obligatoriamente en los Planes de Desarrollo Territoriales, tal como lo indica la Ley 1257 de 2008¹, que en su Artículo 12, ordena el establecimiento de medidas de sensibilización y prevención en el ámbito laboral, orientadas a señalarle funciones al entonces Ministerio de la Protección Social, relacionadas con (i) la promoción del reconocimiento social y económico del trabajo de las mujeres, (ii) la implementación de mecanismos para hacer efectivo el derecho a la igualdad salarial, (iii) el desarrollo de campañas para erradicar todo acto de discriminación y violencia contra las mujeres en el ámbito laboral y (iv) la promoción del ingreso de las mujeres a espacios productivos no tradicionales.

¹ La Ley 1257 de 2008 dicta normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres. Es de relevancia para administraciones municipales y distritales esta Ley, en atención a que en el parágrafo 2 de su artículo preceptúa que "los planes de desarrollo municipal y departamental incluirán un capítulo de prevención y atención para las mujeres víctimas de la violencia"

El Decreto 4463 de 2011, expedido por el Gobierno Nacional, que reglamenta la mencionada Ley, define las acciones necesarias para promover el reconocimiento social y económico del trabajo de las mujeres, implementar mecanismos para hacer efectivo el derecho a la igualdad salarial y desarrollar campañas de erradicación de todo acto de discriminación y violencia contra las mujeres en el ámbito laboral.

Colombia ha ratificado instrumentos internacionales de Derechos Humanos, tales como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Pará", la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, como también adoptó la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), mediante la cual los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas y convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar tal discriminación².

Todos estos hechos, no han pasado desapercibidos en nuestro ámbito departamental, pues nuestra Honorable Asamblea, mediante la Ordenanza 000131 de 2011 estableció la *"Política Pública por la Equidad de Género y Derechos de las Mujeres en el Departamento del Atlántico"*, Dicho Plan planteó como objetivos los siguientes:

- Facilitar la equidad de género, proporcionando la participación activa, el ejercicio de la ciudadanía, el fortalecimiento de las organizaciones sociales y el liderazgo con el fin de lograr el empoderamiento de las mujeres en los espacios sociales y políticos que coadyuvan a la transformación de la sociedad.
- Orientar al Gobierno Departamental y a los Municipales sobre las necesidades y prácticas y los intereses de las mujeres del Atlántico con el fin de que sean incluidos en el Plan de Desarrollo, en los Planes de Acción de las diferentes dependencias y en el presupuesto del Departamento. De igual forma esta política debe ser utilizada como referente por las organizaciones sociales de mujeres para incidir ante el Estado la consecución de la equidad de género en el marco de la garantía de sus plenos derechos sin exclusión.

Por ello, surge la necesidad que, la H Asamblea Departamental del Atlántico confiera autorización a favor del señor Gobernador de ejercer funciones pro-tempore, para modificar la estructura administrativa de la gobernación del Departamento que permita ajustar a los requerimientos y responsabilidades previstas en la Constitución, la Ley, los Decretos y Ordenanzas; la Planta de personal del nivel central para la operatividad de la SECRETARIA DE LA MUJER, la cual se crea con un cargo de la siguiente

² Ley 51 de 1981

denominación: SECRETARIO DE DESPACHO CODIGO____ GRADO____; y se **SUPRIME** a cambio, el cargo de ASESOR GRADO____ CODIGO____, cargo desde el que actualmente se desempeñan las funciones de asesoría al despacho del señor Gobernador en el tema mujeres empoderadoras y demás temas atinentes a la mujer atlanticense; y se realicen los ajustes y traslados horizontales de personal correspondientes a la nueva Secretaria de la Mujer, atendiendo la categoría de nomina global existente, para conformar su planta de personal, de tal suerte que ello permita el funcionamiento y la operatividad que exige el cumplimiento de los fines propuestos en el programa de Gobierno aprobado por la H. Asamblea, se elaboren los manuales específico de funciones y competencias laborales; se integre al plan de desarrollo la nueva Secretaria y se le trasladen las metas a ejecutar y, se reasignen a ella, los rubros presupuestales necesarios.

SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA EJERCER FUNCIONES PROTEMPORE:

Para cumplir con tal fin, se requiere que la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico, se **CREA LA SECRETARIA DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO** al señor Gobernador del departamento del Atlántico por el termino de tres (3) meses, para ejercer precisas funciones pro tempore para "suprimir, el CARGO DE ASESOR GRADO____ CODIGO____, desde el cual se desempeñan funciones de asesoría al despacho del Gobernador en asuntos de la Mujer, para lo cual puede además modificar la estructura administrativa de la Gobernación del departamento ajustando el manual específico de funciones y competencias laborales, y la estructura organizacional de la nueva secretaria; integrarla al plan de desarrollo 2012-2015; trasladar las metas a ejecutar y reasignar a ella los rubros presupuestales que sean necesarios sin que se afecte el limites de gastos señalados en la ley 617 de 2001

Todo lo anterior, con fundamento en lo establecido en el numeral 7 del artículo 300 de la Constitución Política que dentro de las atribuciones de la Asamblea, consagra: **Determinar la estructura de la administración departamental**, las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del Gobernador, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta.. (Negrillas fuera de texto); en concordancia con el numeral 9 del citado artículo 300 superior, que les permite autorizar al gobernador para ejercer precisas funciones protempore f de las que le corresponden a la a las Asambleas departamentales

La Corte Constitucional en la sentencia C-370 de 1999, con ponencia del doctor Carlos Gaviria Díaz, en relación con el tema, expresó:

Pues bien: para la Corte no es una omisión del legislador el no haber consagrado la aprobación por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública de las reformas que se efectúen a las plantas de personal de las entidades territoriales sino el estricto cumplimiento de las normas constitucionales, concretamente de los artículos 300-7, 305-7, 313- 6 y 315-7 que le atribuyen a las Asambleas y a los Concejos la función de fijar la estructura de la administración departamental y municipal, respectivamente, y a los Gobernadores y Alcaldes, crear, suprimir y fusionar empleos en esos mismos órdenes territoriales; como también los artículos 287 y 298 de la Carta que consagran la autonomía de los entes territoriales para el manejo de tales asuntos. Siendo así no existe violación de la Ley Suprema sino acatamiento. (Negrilla fuera del texto)

15
4

Para ello, la Gobernación del Atlántico en el periodo de gobierno 2012-2015, tiene el deber ético y moral de trabajar en la prevención de todo tipo de violencia y discriminación contra la mujer, el maltrato infantil, embarazos no deseados, la salud sexual y reproductiva, el desarrollo humano integral desde un enfoque de derechos, la equidad de género, la inclusión laboral y la generación de ingresos, a través del emprendimiento y la dinamización de proyectos productivos; con miras a intervenir de manera preventiva y correctiva para no lidiar con las consecuencias en hechos que tienen incidencia directa en la productividad, la generación de capacidades de la Mujer y la potencialización de su capital humano y social.

En la ordenanza que se presenta se materializa lo planteado en nuestro discurso de posesión, en el cual hice público el compromiso con la mujer del Departamento del Atlántico, dirigiendo su acción encaminado hacia formular, gestionar, liderar y poner en marcha una Política Pública de equidad de género, convivencia y derechos humanos con la intención de construir un Departamento más equitativo y tolerante, libre de hechos violentos que afecten a las mujeres y sus familias.

Así mismo, es un deber de esta administración de la mano de la Asamblea y los Honorables Diputados, hacer cumplir la Ley para prevenir y sancionar la violencia contra la mujer, de tal forma que tanto Administración Pública como particulares honren los deberes que se le imponen.

Con base ello, es necesario dar prioridad a las mujeres cabeza de hogar y a las víctimas de violencia en el otorgamiento de subsidios de vivienda, programas de emprendimiento y créditos para proyectos productivos. Todo lo anterior, con miras a reivindicar el importante rol que representa la mujer en la sociedad, en una plena coherencia y articulación con las políticas, programas y acciones que se desarrollan a nivel internacional, nacional y local.

Este compromiso, además, se articula a nivel internacional con los "Objetivos de Desarrollo del Milenio" de la ONU y con la promoción de la equidad de género y la autonomía de la mujer. A nivel nacional esta incitativa se alinea con los esfuerzos llevados a cabo por la Gobernación del Norte de Santander, Antioquia y Valle del Cauca, que en cumplimiento de las políticas públicas establecidas para tal fin ha creado la Secretaría de la Mujer, para dar respuesta de forma integral a esta problemática.

COMISIÓN POLÍTICA E INSTITUCIONAL Y ÉTICA


SOCRATES CARTAGENA LLANOS
Presidente Comisión
PONENTE

LILIA MANGA SIERRA
Secretaria


FEDERICO UGROS FERNANDEZ
Vicepresidente


ADALBERTO LLINAS DELGADO
DIPUTADO

ORDENANZA No _____

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA SECRETARIA DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO"

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 42, 43, 300 numerales 7 y 9 de la Constitución Política y los artículos 73, 231, 232 del Decreto 222 de 1986,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Crease la SECRETARIA DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO dentro de la estructura administrativa de la Gobernación del departamento del Atlántico con un (1) cargo denominado SECRETARIO DE DESPACHO CODIGO .020 GRADO 02 , como una dependencia interna, encargada de ejecutar, dirigir y hacer seguimiento a la Política Pública de mujer y de equidad de género en el Departamento del Atlántico, en coordinación con las demás entidades de la Administración Departamental.

ARTICULO SEGUNDO: Conferir *AUTORIZACION* para ejercer precisas funciones pro tempore al señor Gobernador del Departamento del Atlántico por el termino de tres (3) meses para modificar la estructura administrativa de la Gobernación del Departamento, únicamente en virtud de lo señalado en el artículo primero, y de conformidad con ello queda comprometido a reestructurar el manual específico de funciones y competencias laborales, para incluir específicamente las relacionadas con la SECRETARIA DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO; Integrar al de Desarrollo 2012-2015 la nueva secretaria para trasladar las metas a ejecutar y reasignar a ella los rubros presupuestales que sean necesarias sin que se afecte el limite de gastos señalados en la ley 617 de 2001.

Parágrafo PRIMERO: El Gobierno departamental, asume el compromiso de SUPRIMIR el CARGO DE ASESOR GRADO 03 CODIGO 105 , desde el cual se desempeñan funciones de asesoría al despacho del Gobernador en asuntos de la Mujer.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Anexo certificación por escrito de la Secretaria de Talento Humano de la Gobernación del Departamento del Atlántico, de la planta de personal con sus respectivas nomenclaturas y cargos que van a desempeñar labores dentro de la Secretaria de la Mujer y Equidad de Género.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

16
284

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
PRESIDENCIA
Nit: 890107615-1

RESOLUCIÓN N° 00000332
DICIEMBRE 12 DE 2011

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE LOS INTERESES DE CESANTÍAS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2011 A LOS HONORABLES DIPUTADOS

CONSIDERANDO:

1. Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 25 del Decreto Ley 1042/78, concordante con el Decreto 1919 de agosto 27 de 2002, los servidores públicos tendrán derecho a una bonificación por servicios prestados, cada vez que cumpla un año de servicios continuos con la entidad.
2. Que la Honorable Asamblea del Atlántico, mediante Ordenanza N° 000012 de fecha 4 de septiembre de 2003, consagrado el derecho ha recibir intereses sobre cesantías a los empleados públicos vinculados o que se vinculen a las entidades del Sector Central o Descentralizado de la Rama Ejecutiva del Departamento del Atlántico, Asamblea y Contraloría.
3. Que en virtud de lo anterior, se hace necesario cancelar los Intereses de Cesantías del año 2011, a los siguientes Diputados: DAVID RAMÓN ASHTON CABRERA, MARGARITA BALEN MENDEZ, ERNESTO CRISSIEN BARRAZA, ALFONSO ECKARDT Mtz-APARICIO, BETTY ECHEVERRIA CONSUEGRA, NESTAR FRANCO DE FERRER, RODOLFO LEAL SALCEDO, MERLY DEL SOCORRO MIRANDA BENAVIDES, LILIA ESTHER MANGA SIERRA, JOSÉ IGNACIO OÑORO RAMOS, MIGUEL PATIÑO DIAZGRANADOS, LOURDES LOPEZ FLOREZ, CAMILO GUILLERMO TORRES ROMERO, FEDERICO UCROS FERNANDEZ, según la nomina presentada.
4. En merito de lo anterior se

17
14

285

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
PRESIDENCIA
Nit: 890107615-1

RESOLUCIÓN N° 00000332
DICIEMBRE 12 DE 2011

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE LOS INTERESES DE CESANTÍAS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2011 A LOS HONORABLES DIPUTADOS

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al pagador de la Asamblea Departamental para que gire la nomina correspondiente a los intereses de cesantías a los (14) Diputados, por la suma de: **VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$25.344.592)** afectando el capitulo 2.11.11.13.11.11.SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA Intereses de cesantías Artículo 2604 del presupuesto de gastos de 2011.

NOMBRE DE EMPLEADOS	DÍAS	VALOR
DAVID RAMON ASHTON CABRERA	360	\$1.810.328,00
MARGARITA BALEN MENDEZ	360	\$1.810.328,00
ERNESTO JESÚS CRISSIEN BARRAZA	360	\$1.810.328,00
ALFONSO ECKARDT Mtz-APARICIO	360	\$1.810.328,00
BETTY ECHEVERRIA CONSUEGRA	360	\$1.810.328,00
NESTAR FRANCO DE FERRER	360	\$1.810.328,00
RODOLFO LEAL SALCEDO	360	\$1.810.328,00
MERLY DEL SOCRRO MIRANDA BENAVIDES	360	\$1.810.328,00
LILIA MANGA SIERRA	360	\$1.810.328,00
MIGUEL PATIÑO DIAZGRANDOS	360	\$1.810.328,00
LOURDE LOPEZ FLOREZ	360	\$1.810.328,00
CAMILO TORRES ROMERO	360	\$1.810.328,00
FEDERICO UCROS FERNANDEZ	360	\$1.810.328,00
JOSÉ IGNACIO OÑORO RAMOS	360	\$1.810.328,00
Total		\$25.344.592,00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
PRESIDENCIA
Nit: 890107615-1

RESOLUCIÓN N° 00000332
DICIEMBRE 12 DE 2011

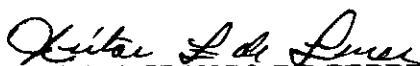
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE LOS INTERESES DE CESANTÍAS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2011 A LOS HONORABLES DIPUTADOS

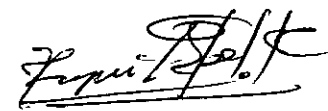
ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición a los doce (12) días del mes de Diciembre de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CAMILO TORRES ROMERO
Presidente


MARGARITA BALEN MENDEZ
Primer Vicepresidente


NESTAR FRANCO DE FERRER
Segundo Vicepresidente


INGRIS POLO CARRANZA
Secretaria General

Proyecto: Ruby Ayala Goenaga, Secretaria Ejecutiva, según disponibilidad y nómina presentada.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
Nit: 890107615-1

Artículo Trece: Compromiso del Estado

La Gobernación del departamento del Atlántico, reitera su compromiso real de respetar y hacer respetar los principios constitucionales, tratados y convenios e instrumentos que forman parte del bloque de constitucionalidad, impidiendo que de un acto suyo o de sus agentes, sin importar su orden ideológico o electoral, se cause violación alguna a cualquiera de los habitantes de su territorio, en particular, dentro de las circunstancias que inspiraron la presente ordenanza.

La Gobernación del Atlántico, se compromete a adelantar acciones encaminadas al fortalecimiento de la autonomía de las víctimas, para que las medidas de atención, asistencia y reparación establecida en la Ley, contribuyen a su integración como ciudadanos de bien, en ejercicio pleno de sus derechos y deberes.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en _____ a los _____ de _____



Al contestar por favor cite :
Radicado No.: 20123000027773

Pag 1 de 1

Barranquilla, 05-12-2012

Doctor:

JOSE ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI

Gobernador

Departamento del Atlántico

DESPACHO DEL GOBERNADOR

BARRANQUILLA - ATLANTICO

Referencia: Radicado 20120500572962.

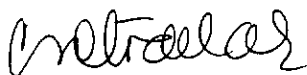
Por el presente la Secretaría Jurídica del Despacho del Gobernador, procede a conceptuar favorablemente para su firma y sanción las siguientes Ordenanzas:

Ordenanza 000154 de 2012 "POR LA CUAL SE CREA LA SECRETARIA DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO".

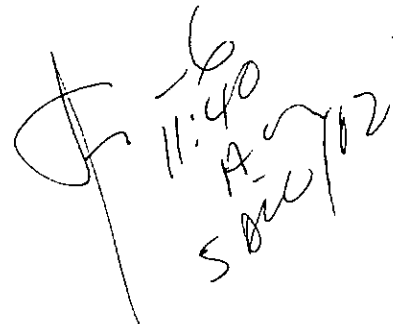
Ordenanza 000155 de 2012 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA N°00047 DEL 08 DE AGOSTO DE 2012".

Lo anterior, por encontrarlas ajustadas a derecho, en especial conforme al artículo 300 numerales 7° y 9° de la Constitución Política.

Atentamente,


CLAUDIA SOTO DE LA ESPRIELLA
Secretaría Jurídica

Elaboró: MONICA ILLERA GUZMÁN
Revisó: CLAUDIA SOTO DE LA ESPRIELLA.


16
11:40
A.
S. 05/12/12



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
Nit: 890107615-1

Barranquilla, 4 de diciembre de 2012.

Doctor
JOSÉ ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI
Gobernador del Departamento del Atlántico
E. S. D.



Sección Gestión Documental

- No. 20120500572962

Fecha Radicado: 2012-12-04 16:59:36

Anexos: 142 FOLIOS. DESP.

mónica
6:00 pm
4 dic

Cordial saludo:

Por medio de la presente envío a usted, las siguientes ordenanzas para su sanción u objeción:

- 154 1. "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN, CRITERIOS Y MEDIDAS ESPECÍFICAS DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO INTERNO ARMADO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO; EN EL MARCO DE LA LEY DE JUSTICIA Y PAZ, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" , contenida en 33 folios, esta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguientes manera: primer debate octubre 23 de 2012, segundo debate noviembre 13 de 2012 y tercer debate noviembre 16 de 2012.
- 155 2. POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA N° 000147 DEL 8 DE AGOSTO DE 2012 (CONTRALORIA DEPARTAMENTAL, contenida en 15 folios, esta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguientes manera: primer debate noviembre 22 de 2012, segundo debate noviembre 29 de 2012 y tercer debate noviembre 30 de 2012.
- 154 3. POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA SECRETARIA DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO, contenida en 11 folios, esta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguientes manera: primer debate noviembre 23 de 2012, segundo debate noviembre 29 de 2012 y tercer debate noviembre 30 de 2012.
- 155 4 POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL CARBAVAL DE LOS CORREGIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO , CON SEDE EN EL CORREGIMIENTO DE CARACOLI MALAMBO contenida en 15 folios, esta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguientes manera: primer debate noviembre 23 de 2012, segundo debate noviembre 29 de 2012 y tercer debate noviembre 30 de 2012.
- 153 5 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA LA PROMOCION DE LA DONACION Y TRASPLANTE DE ORGANOS Y TEJIDOS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO" contenida en 34 folios, esta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguientes manera: primer debate noviembre 22 de 2012, segundo debate noviembre 29 de 2012 y tercer debate noviembre 30 de 2012.
- 156 6. "POR LA CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO (Decreto Ordenanza 000823 de 2003) contenida en 34 folios, esta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguientes manera: primer debate noviembre 23 de 2012, segundo debate noviembre 29 de 2012 y tercer debate noviembre 30 de 2012.

Atentamente,

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Dirección: Calle 40 No. 46 Esq. Teléfonos: 3307117
Barranquilla - Atlántico



Al contestar por favor cite :
Radicado No.: **20123000027773**

Pag 1 de 1

Barranquilla, 05-12-2012

Doctor:
JOSE ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI
Gobernador
Departamento del Atlántico
DESPACHO DEL GOBERNADOR
BARRANQUILLA - ATLANTICO

Referencia: Radicado 20120500572962.

Por el presente la Secretaría Jurídica del Despacho del Gobernador, procede a conceptuar favorablemente para su firma y sanción las siguientes Ordenanzas:

Ordenanza 000154 de 2012 "POR LA CUAL SE CREA LA SECRETARIA DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO".

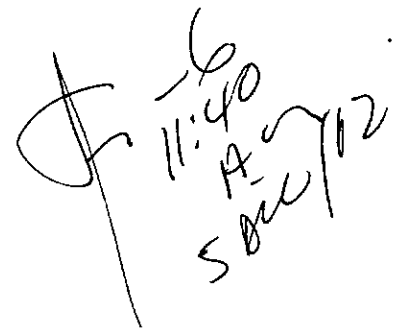
Ordenanza 000155 de 2012 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA N°00047 DEL 08 DE AGOSTO DE 2012".

Lo anterior, por encontrarlas ajustadas a derecho, en especial conforme al artículo 300 numerales 7° y 9° de la Constitución Política.

Atentamente,


CLAUDIA SOTO DE LA ESPRIELLA
Secretaría Jurídica

Elaboró: MONICA ILLERA GUZMÁN
Revisó: CLAUDIA SOTO DE LA ESPRIELLA.


11:40
A-
5 Dec 7/12